



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 406/13

Sucre, 20 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-105, de 08 de Mayo 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0641/2013 de 07 de Mayo 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 086/2013 "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – HARINA DE TRIGO DE BUENA CALIDAD"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión del proceso de contratación en la modalidad ANPE, el Lic. Vladimir Ríos Ch. Asesor Legal de la Dirección de Gestión Social, la Lic. Edith Rodríguez J. Directora de Gestión Social, con el visto bueno de la Lic. Ana María Sanabria Oficial Mayor de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Dir. Ges. Social Nº 173/2013 de 11 de Abril 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Item **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – HARINA DE TRIGO DE BUENA CALIDAD"**, para la dotación de Alimentos secos" en beneficio de niños y niñas menores de 6 años de centros infantiles del Programa Pan, con un Precio Referencial de **Bs 114.000,00 (CIENTO CATORCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con el método de selección PRECIO EVALUADO MÁS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE BB Y SS Nº 075/2013 de 12 de Abril 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA el INICIO**, conforme establece el art.- 34 inciso b).- del Decreto Supremo Nº 181 de fecha 28 de Junio 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS); del proceso de contratación del Item: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – HARINA DE TRIGO DE BUENA CALIDAD"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de Abril 2013, con número de confirmación: 1036104, Código Interno 114/2013, **CUCE: 13-1101-00-377700-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 114.000,00.- (CIENTO CATORCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA- ANPE COMISIONES BIENES Y SERVICIOS Nº 28/2013 de fecha 17 de Abril 2013.

Que, en el proceso de contratación en la modalidad ANPE, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, participaron **DOS (2) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 19 de Abril 2013 (fs. 063).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 406-13

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Tec. J. Gabriel Aguilar A. Encargado mesa de partes, como Administrativo, el Lic. Willams Ordoñez Director a.i. Gestión Social, como la unidad Solicitante y la Lic. Verónica Leyton, Nutricionista Dietista, como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, interesados que presentaron su propuesta y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 19 de Abril 2013, y RECOMIENDA ADJUDICAR, bajo la modalidad de precio evaluado más bajo, para la provisión e “IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – HARINA DE TRIGO DE BUENA CALIDAD”, en aplicación de los artículos 22 y 38 de las (NB-SABS), Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181; al proponente Empresa COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L. Representado legalmente a través de un testimonio poder N° 329/2011, otorgado a la Sra. Basilia Velasco Arias, por el monto total de Bs. 114.000,00 (CIENTO CATORCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, RPA – ANPE BB Y SS designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación, en la modalidad Apoyo Nacional a la producción y Empleo, ha verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas y en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE BB Y SS N° 090/2013 de fecha 22 de Abril 2013, en la parte resolutive Art. 1º **APRUEBA** el Informe de la comisión de calificación designada para el efecto, conforme establece el art. 34 incisos c) y d) del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente y el Art. 2º **ADJUDICA** el objeto de contratación, por recomendación de la comisión de calificación, con los siguientes términos para la provisión e “IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – HARINA DE TRIGO DE BUENA CALIDAD”, al proponente COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L. Representado legalmente con un testimonio poder N° 329/2011, otorgado a la Sra. Basilia Velasco Arias, por el monto total de Bs. 114.000,00.- (CIENTO CATORCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de QUINCE (15) DÍAS, así mismo en el ART. 3º **NOTIFICA**, a los proponentes de acuerdo a lo establecido en el art. 51 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181, al mismo tiempo pública la presente resolución en el SICOES , para fines Administrativos e Institucionales correspondientes.

Que los procesos de contratación deben ser llevados de acuerdo a las normativas del Documento Base de Contrataciones (DBC), Especificaciones Técnicas y el D.S. 0181(NB-SABS) y demás normativas que intervienen en el proceso de contratación para el caso de la “IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN PAN – HARINA DE TRIGO DE BUENA CALIDAD”, se observa errores de forma en el llenado de los datos, en los formularios que son publicados y son importantes en un proceso de contratación en la modalidad que corresponda, como por ejemplo el formulario 100 a fojas 031 y fojas 284, hay inconsistencia en la información en el punto 4.- Detalle de bienes, Obras, Servicios Generales o de Consultoría Requeridos, en la columna de Unidad de Medida no corresponde poner bien del objeto del contrato ya que se trata de un bien cuantificable y la unidad de medida sería QQ, lo propio ocurre en la cantidad, en el presente proceso hablamos de un bien que se puede cuantificar en una cantidad (x), para el caso la Cantidad es de 380, en la columna del precio referencial unitario de la misma manera Bs.- 300, por lo que se recomienda a los responsables que intervienen en los procesos de contratación tengan el cuidado de manejar los datos tal cual se especifica en el pliego de especificaciones y el Documento Base de Contrataciones (DBC).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 406-13

Que, el programa de **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – HARINA DE TRIGO DE BUENA CALIDAD"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 02 de Abril 2013 con Preventivo N° 06060, Categoría Programática 25 0000, 005 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con recursos específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino, Partida de Gasto 31140 "Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y otras Especificas" con un monto total autorizado de **Bs. 114.000,00 (CIENTO CATORCE MIL 00/100 Bolivianos)**.

Que, según Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 380.- qq, HARINA DE TRIGO DE BUENA CALIDAD, en envases que garanticen la inocuidad, almacenamiento y transporte del producto herméticamente sellados y etiquetado de acuerdo a las normas de calidad Bolivianas (NB 314001), Nombre o Razón social de la Empresa, contenido neto, información nutricional completa, declaración de fecha de fabricación y límite de vencimiento, identificación del lote, lugar y País de origen, Número de registro sanitario de acuerdo a lo solicitado en el DBC. La Empresa Adjudicada deberá entregar el lote del producto al Programa Pan en el plazo de 15 días a partir de la fecha de notificación de entrega del producto previa inspección y certificación de calidad del producto emitido por IBNORCA Regional Sucre Bajo Norma Boliviana NB 329014:2005, Para ser distribuido en el área Rural y Urbano a 55 centros de atención a niños menores de 6 años, con el objetivo de disminuir las prevalencias de desnutrición, anemias nutricionales y problema de salud por deficiencia de micronutrientes y macro nutrientes para mejora del aprendizaje y rendimiento de niños y niñas menores de 6 años, como también es el de mejorar la atención, concentración y la actividad psicomotriz.

Que el Decreto Supremo N° 24557 y Decreto Supremo N° 27928 Programa Nacional de Atención a niños y niñas menores de 6 años denominado Pan, normativa legal que establece y regula el régimen preventivo, protección y atención integral que el Estado y la Sociedad deben garantizar a todo niño, niña y adolescente, con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 086/2013 de 03 de Mayo 2013, para la adquisición e **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – HARINA DE TRIGO DE BUENA CALIDAD"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario propuesta Económica	268 a 270
	Formulario 1a Presentación de la propuesta y monto de la propuesta	273 a 274
Doc. Prop. Téc.	Formulario de Evaluación de la Calidad y propuesta técnica	266 a 267
	Formulario de la propuesta técnica solicitada y propuesta	271 a 272



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 406/13

Experiencia Específica y Experiencia general	Resoluciones Administrativas, Certificaciones, Contratos, etc. Que demuestran la experiencia de la Empresa Adjudicada	065 a 221
	Formulario que detalla la Experiencia específica de la Empresa	258 a 265
Documentos Legales Técnicos y Administrativos	Fotocopia Certificado de Registro Nacional de Unidades Productivas N° 2108 (Pro Bolivia)	222 a 223
	Fotocopia Certificado de Autorización para la dotación de alimentos SEDES	a 224
	Fotocopia, Tarjeta de inspección sanitaria SEDES	a 225
	Fotocopia Certificado de Funcionamiento Otorgado por salud ambiental SEDES	a 226
	Fotocopia de Certificación sobre inocuidad Alimentaria, Salud Ambiental del SEDES Chuquisaca	a 227
	Fotocopias Certificados de Inscripción a FUNDEMPRESA	229 a 235
	Fotocopia de Constitución de la Microempresa Culpina S.R.L. N° 209/2011	236 a 243
	Fotocopia del poder N° 329/2011, representación legal	244 a 249
	Fotocopia Carnets de Identidad de la representante legal	250 a 251
	Fotocopia Certificado de Inscripción al padrón Nacional de Contribuyentes (NIT)	252 a 253
	Fotocopia ficha técnica SENASAG harina de trigo	254 a 257
	Fotocopia Certificado de Inscripción Padrón Nacional del Contribuyente (NIT)	a 357
	Certificado de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo Previsión AFP N° 2016	a 293
	Certificado información sobre solvencia con el Fisco N° 200585	a 294
	Fotocopia de Constitución de la Microempresa Culpina S.R.L. y Documento de Identidad de la representante legal	295 a 302
	Fotocopia legalizada del poder amplio representación legal N° 329/2011	303 a 305
	Fotocopia Garantía a primer requerimiento Banco de Crédito N° D101-8119	a 306
Fotocopia Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB Y SS N° 090/2013	a 307	

Que los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de Licitación Pública Nacional, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Qué el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 406/13

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos Legales, Técnicos y Administrativos de la entidad convocante	Convenio Interinstitucional y Resolución N° 89/2013 más un Cd.	01 a 018
	Certificación Presupuestaria de fecha 02 de Abril 2013	019 a 020
	Especificaciones Técnicas	021 a 027
	Solicitud Inicio proceso de Contratación Cite Dir. Ges. Social N° 173/2013	a 028
	Resolución RPA-ANPE BB Y SS N° 075/2013	a 029
	Formulario 100 Inicio de proceso de bienes SICOES	030 a 031
	Formulario de presentación propuestas	032 a 043
	Documento Base de Contrataciones DBC	044 a 061
	Confirmación de la publicación N° 1036104	a 062
	Designación de la Comisión de Calificación N° 28/2013 de fecha 17 de Abril 2013	a 064
	Acta de Cierre presentación de propuestas de fecha 19 de Abril 2013	a 063
	Informe de la Comisión de Calificación y Evaluación de fecha 19 de Abril 2013	275 a 282
	Resolución RPA-ANPE BB Y SS N° 090/2013 de Adjudicación de fecha 22 de Abril 2013	283 a 284
	Nota RPA-ANPE BB Y SS N° 058/2013 "B" Comunicación de Adjudicación a la Unidad solicitante	a 286
	Nota RPA-ANPE BB Y SS N° 058/2013 "A-2" Prosecución de Tramite	a 087
Nota RPA-ANPE BB Y SS N° 058/2013 "C" Elaboración de Contrato	a 088	
Notificación a la Adjudica de fecha 25 de Abril 2013	a 089	

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR**, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 406/13

entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 086/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y la Sociedad Comercial denominada COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L. Representado legalmente mediante Testimonio Poder N° 329/2011, Otorgado a la Sra. Basilia Velasco Arias, para la provisión e **“IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – HARINA DE TRIGO DE BUENA CALIDAD”**, el producto será distribuido en el área Rural y Urbano a 55 centros de atención a niños menores de 6 años, en la Gestión 2013, con el objetivo de disminuir las prevalencias de desnutrición, anemias nutricionales y problema de salud por deficiencia de micronutrientes y macro nutrientes para mejora del aprendizaje y rendimiento de niños y niñas menores de 6 años, como también es el de mejorar la atención, concentración y la actividad psicomotriz.

La Adquisición del Bien tiene un costo total de **Bs. 114.000,00.- (CIENTO CATORCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega de QUINCE (15) DÍAS. De acuerdo al siguiente detalle.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PESO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN Bs.-	PRECIO TOTAL EN Bs.
1	HARINA DE TRIGO DE BUENA CALIDAD	46 Kg	QQ	380	300	114.000,00.-
COSTO TOTAL (CIENTO CATORCE MIL 00/100 BOLIVIANOS)						114.000,00.-

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Dirección de Gestión Social del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

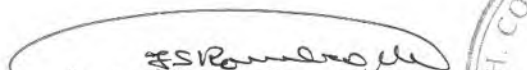
Página 7
RAM 406/13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

correspondiente en coordinación con el SEDES CHUQUISACA, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

- Art. 3.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa PAN, bajo su exclusiva responsabilidad, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente
- Art. 4.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art. 5.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copias de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del Programa PAN deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar de la gestión 2013.
- Art. 7.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión e **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – HARINA DE TRIGO DE BUENA CALIDAD"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 086/2013 **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – HARINA DE TRIGO DE BUENA CALIDAD"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**